

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año mil novē-
cientos ochenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Don Adol-
fo R. Gabrielli y los señores Jueces doctores Don Abelardo F. Rossi, Don
Pedro J. Frias y Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7º de la ley Nº /
22.172 -ratificatoria del Convenio sobre comunicaciones entre magistra-
dos de distinta jurisdicción celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacio-
nal y la Provincia de Santa Fé-, este Tribunal debe habilitar las Ofici-
nas que colocarán el sello especial confeccionado por el Ministerio de
Justicia de la Nación, a fin de autenticar los testimonios de las reso-
luciones y sentencias judiciales que deban inscribirse en los registros
y reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial.

Que atento no encontrarse concluída la confección de los se-
llos definitivos y a fin de garantizar la plena vigencia del aludido con-
venio, el citado Ministerio dispuso, por Resolución Nº 616 del 23 de ju-
lio, la utilización de un sello provisorio que llevará al pie la firma del
funcionario autorizado.

Que resultando necesario establecer cuáles serán las Ofici-
nas que cumplirán con el requisito dispuesto por el art. 7º de la ley /
mencionada y 1º de la Resolución Nº 616/80,

ACORDARON:

1º) Habilitar, en la Capital Federal a las siguientes Cámaras
Nacionales de Apelaciones:

- a) en lo Federal y Contencioso Administrativo
- b) en lo Civil

-//-

- c) en lo Comercial
- d) en lo Criminal y Correccional
- e) del Trabajo
- f) Especial en lo Civil y Comercial
- g) en lo Penal Económico
- h) Electoral
- i) en lo Criminal y Correccional Federal

quienes, por intermedio de las Oficinas que designen, darán cumplimiento a la aplicación del sello provisorio instituido por la Resolución Nº / 616/80, a los fines previstos por el art. 7º de la ley 22.172, debiendo comunicar a este Tribunal, dentro del plazo de 5 días de notificadas, la nómina de las oficinas encargadas de efectuar la tramitación. Dichas Cámaras elevarán asimismo fichas suscriptas por los funcionarios que visarán los sellos provisorios que se les adjuntarán con la pertinente comunicación, para proceder a su registro por parte del Ministerio de Justicia de la Nación.

2º) En el interior del país, habilitase, con idénticos fines y efectuando el mismo requerimiento, a las Cámaras Federales de Apelaciones de:

- a) Bahía Blanca
- b) Córdoba
- c) La Plata
- d) Mendoza
- e) Paraná
- f) Resistencia
- g) Rosario
- h) Tucumán

y Juzgados Federales de Primera Instancia:

-//-

-//-

- a) Azúl (Prov. de Buenos Aires)
- b) Bell Ville (Córdoba)
- c) Catamarca (Catamarca)
- d) Concepción del Uruguay (Entre Ríos)
- e) Corrientes (Corrientes)
- f) Formosa (Formosa)
- g) General Roca (Río Negro)
- h) Jujuy (Jujuy)
- i) La Rioja (La Rioja)
- j) Mar del Plata (Buenos Aires)
- k) Mercedes (Buenos Aires)
- l) Neuquén (Neuquén)
- ll) Paso de los Libres (Corrientes)
- m) Posadas (Misiones)
- n) Rawson (Chubut)
- ñ) Río Cuarto (Córdoba)
- o) Río Gallegos (Santa Cruz)
- p) Salta (Salta)
- q) San Juan (San Juan)
- r) San Luis (San Luis)
- s) San Martín Nº 1 (Prov. de Buenos Aires)
San Martín Nº 2 (Prov. de Buenos Aires)
San Martín Nº 3 (Prov. de Buenos Aires)
- t) San Nicolás (Prov. de Buenos Aires)
- u) San Rafael (Mendoza)
- v) Santa Fé (Santa Fé) Nº 1
Santa Fé (Santa Fé) Nº 2
- w) Santa Rosa (La Pampa)
- x) Santiago del Estero (Sgo. del Estero)
- y) Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (Ushuaia)
- z) Viedma (Río Negro)

-//-

3º) Disponer que las Oficinas designadas continuarán efectuando el trámite impuesto por la ley 22.172, una vez confeccionados y remitidos los sellos definitivos.

4º) Adjuntar a los Tribunales nombrados con anterioridad, copia de la Resolución Nº 616/80.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(see)